

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramiro Arnedo Eguizábal contra la Orden ministerial de Agricultur. de fecha once de julio de mil novecientos setenta y ocho, que confirmó la resolución de la Jefatura de Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, a virtud de la cual se impuso a aquél una sanción de cincuenta mil pesetas y la obligación de abonar los gastos derivados de la inspección y tramitación del expediente que se le siguió por defraudación en el poder germinativo de un lote de semilla de guisante suministrado al Grupo Sindical Agrolaguna, de Laguna de Duero (Valladolid); todo ello sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1980. P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23885 *ORDEN de 10 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.968, interpuesto por la Entidad mercantil «A. R. Valdespino, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 8 de julio de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.968, interpuesto por la Entidad mercantil «A. R. Valdespino, S. A.», sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta mil novecientos sesenta y seis, interpuesto contra Orden del Ministerio de Agricultura de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho y contra resolución del Consejo del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, cuyos acuerdos revocamos en el extremo referido a la regularización de existencias, de cuya obligación queda eximida la firma «A. R. Valdespino, S. A.», manteniendo el resto de las sanciones impuestas en los referidos actos administrativos; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23886 *ORDEN de 10 de octubre de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.918, interpuesto por el Servicio Comercial de Piensos Compuestos.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de febrero de 1980 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.918, interpuesto por el Servicio Comercial de Piensos Compuestos, sobre reintegro a la Asociación recurrente de diversas cantidades líquidas por varios conceptos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Servicio Comercial de Piensos Compuestos contra la resolución que el Ministerio de Agricultura dictó el once de noviembre de mil novecientos setenta y siete, confirmando las resoluciones del SENPA de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y por no estar ajustadas a derecho en lo que se refiere a la unilateral declaración y liquidación de daños y perjuicios por la no retirada de la mercancía a que se refieren tales resoluciones, las anulamos en este particular, y declaramos el derecho de la recurrente a que se la reintegren siete millones cuatrocientas veintidós mil ciento cincuenta y nueve pesetas, cantidad que con los intereses legales desde el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho hasta el pago deberá abonar el Servicio Nacional de Productos Agrarios; sin una condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23887 *ORDEN de 10 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.655, interpuesto por don Francisco Ferreiro Andión.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de abril de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.655, interpuesto por don Francisco Ferreiro Andión, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil seiscientos cincuenta y cinco, interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

23888 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1980, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «Excursiones inéditas desde Madrid-III», de don Roberto Fernández Peña.*

Vista la solicitud presentada por don Roberto Fernández Peña para que se declare «Libro de interés turístico» la publicación «Excursiones inéditas desde Madrid-III», de la que es autor, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

23889 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de octubre de 1980

Divisas convertibles.	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	75,104	75,304
1 dólar canadiense	63,740	63,985
1 franco francés	17,069	17,134
1 libra esterlina	182,975	183,764
1 libra irlandesa	147,429	148,122
1 franco suizo	43,619	43,663
100 francos belgas	245,037	246,494
1 marco alemán	39,286	39,494
100 liras italianas	8,319	8,350
1 florín holandés	36,347	36,532
1 corona sueca	17,611	17,699
1 corona danesa	12,784	12,840
1 corona noruega	15,097	15,168
1 marco finlandés	19,977	20,083
100 chelines austriacos	555,502	559,465
100 escudos portugueses	144,784	145,712
100 yens japoneses	35,428	35,606